



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1861  
RADICADO N° 2020-00515-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la Calle 34 A Carrera 40 119 interior 203, barrio San José del Municipio de Itagüí, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2020 CC 01144 celebrado el día 05 de agosto de 2020, acuerdo éste incumplido por parte de las señoras LAURA DANIELA BURGOS ROJAS, RUBY ANDREA GUERRERO LEE y WILLIAN DAVID MARÍN IREGUI, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 27 de agosto de 2020.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es la Dra. CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA con T.P. No. 69.522 del C.S.J. en calidad de apoderada de la Sociedad arrendadora ARRENDAMIENTOS ENVIGADO S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Itagüí, \_\_\_\_ de OCTUBRE de 2020, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N°\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m.

Alexandra Guerra Mesa  
Secretaría

gml



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO N° 95/2020/00515/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ubicado en la Calle 34 A Carrera 40 119 interior 203, barrio San José del Municipio de Itagüí, solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2020 CC 01144 celebrado el día 05 de agosto de 2020, acuerdo éste incumplido por parte de las señoras LAURA DANIELA BURGOS ROJAS, RUBY ANDREA GUERRERO LEE y WILLIAN DAVID MARÍN IREGUI, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 27 de agosto de 2020.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es la Dra. CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA con T.P. No. 69.522 del C.S.J. en calidad de apoderada de la Sociedad arrendadora ARRENDAMIENTOS ENVIGADO S.A.S. quien se localiza Carrera 43 A No. 6 Sur 26, Oficiana 522 Centro Comercial Rio Sur Medellín, teléfonos: 604 24 34, correo electrónico: [notificaciones@claudiabotero.net](mailto:notificaciones@claudiabotero.net)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
GML